



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 683/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y
PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE”
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2°, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y de conformidad al convenio de colaboración firmado por el **Fideicomiso Público de Turismo Zona de Costalegre 29471** y la **Secretaría de Administración** se emite el siguiente fallo de adjudicación, relativo a la **Licitación Pública Nacional LPN 683/2026** relativo a la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE”**, requerido por el **Fideicomiso Público de Turismo Zona de Costalegre 29471**, mediante el número de solicitud de aprovisionamiento **08-050-2026**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **31 treinta y uno de agosto del año 2026 dos mil veintiséis**, publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“LA LEY”**).
2. El **07 siete de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis**, se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**).
3. El **08 ocho de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis**, se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de **“LA LEY”**.
4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la Unidad Centralizada de Compras y la representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de **(02) dos licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **“LA LEY”**; en ese sentido, los licitantes fueron:
 - **NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.**
 - **ABG MEDIA, S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 683/2026
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y
PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE"
Sin Concurrencia del Comité

EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada "A UN SOLO PROVEEDOR", utilizando el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.

Evaluación Documental. - Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la "LA LEY", de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvieron lo siguiente:

CUMPLIMIENTOS	NOMBRE DE LOS PROVEEDORES
CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.	• NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V. • ABG MEDIA, S.A. DE C.V.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental, el cual se encuentra plasmado en el **Anexo número 01**, concluyendo, por ende, que los licitantes **NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **ABG MEDIA, S.A. DE C.V.**, son solventes documentalmente.

Evaluación Técnica. - Respecto a los documentos a presentar por los participantes exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 numeral 1 de "LA LEY", y los artículos 68 y 69 de "EL REGLAMENTO", se obtuvo el dictamen técnico, contenido en el oficio **FPTZCJ/DG/084/2026** validado por **Miguel Andrés Hernández Arteaga**, en su carácter de **Director General del Fideicomiso Público Turístico Zona de Costalegre 29471**, mismos que se exponen en el **Anexo número 2**, lo siguiente:

CUMPLE TÉCNICAMENTE
• NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.
NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
• ABG MEDIA, S.A. DE C.V. ○ El licitante presenta un convenio para acreditar el numeral 3 denominado obligaciones de los participantes del inciso 2 del Anexo Técnico de las bases, sin embargo, no establece las ubicaciones propuestas para la publicidad, por ende, no acredita el cumplimiento del punto.

En relación con lo anterior, se manifiesta que el licitante **NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas mínimas, contrario al licitante **ABG MEDIA, S.A. DE C.V.**, quien **NO CUMPLE** con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el anexo técnico de la presente convocatoria, por lo que se desecha su propuesta.

Evaluación Económica. - Con base en lo anteriormente redactado y en la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por el licitante **NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se manifiesta que dicha propuesta es solvente económicamente al cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 71 numeral 1 de "LA LEY" con relación al precio promedio establecido en la investigación de mercado. Además, resulta evidente que al ser la única propuesta económica solvente, su precio ofertado resulta



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 683/2026
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y
PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE"
Sin Concurrencia del Comité

el más bajo en la presente licitación, por lo que deberá ser adjudicada según el criterio de evaluación "Binario". Se realiza el desglose de la propuesta en el Anexo 3 del presente fallo.

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. En congruencia con los aspectos documentales, legales técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se demuestra lo siguiente:

Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1, fracción II y demás relativos y aplicables de "LA LEY", una vez analizada cada una de las etapas correspondientes, la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, resuelve adjudicar la **Licitación Pública Nacional LPN 683/2026**, relativo a la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE"**, al licitante denominado **NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al ser la propuesta que resulta favorecida según el criterio de evaluación **BINARIO** por la cantidad de **\$2'000,001.24 (dos millones un peso 24/100 M.N.) IVA incluido.**

Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y en razón del servicio adjudicado a adquirir, el licitante podrá ser sujeto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

A continuación, se muestra lo adjudicado:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE	SERVICIO

Segundo. Se manifiesta que el precio total del servicio adjudicado cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de "LA LEY", al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Tercero. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la "LA LEY", el contrato y la orden de compra, deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en las oficinas del Fideicomiso público de Turismo Zona de Costalegre 29471.

Así mismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8 de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de



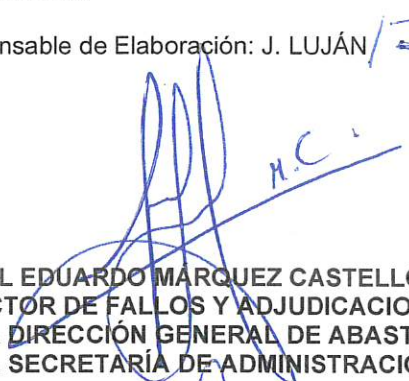
Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 683/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y
PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE”
Sin Concurrencia del Comité

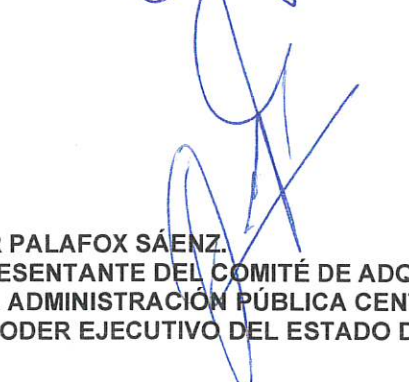
cumplimiento del contrato en las oficinas del Fideicomiso público de Turismo Zona de Costalegre 29471.

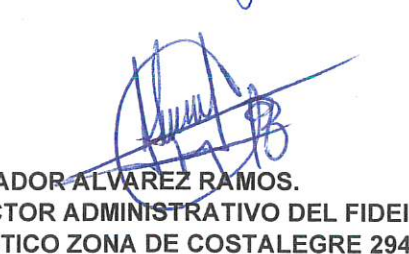
Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones, que son emitidas por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **14 de octubre de 2026 dos mil veintiséis**.

Responsable de Elaboración: J. LUJÁN


ÁNGEL EDUARDO MARQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.


OMAR PALAFOX SÁENZ.
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.


SALVADOR ALVAREZ RAMOS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO
TURISTICO ZONA DE COSTALEGRE 29471.



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 683/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y
PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE”
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 1
Evaluación Documental.

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 sub puntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

No.	Documentos	NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.	ABG MEDIA, S.A. DE C.V.
1	Propuesta Técnica	PRESENTA	PRESENTA
2	Anexo 2 Manifiesto de Personalidad.	PRESENTA	PRESENTA
3	Anexo 3 Índice de la Proposición.	PRESENTA	PRESENTA
4	Anexo 4 Acreditación del Participante.	PRESENTA	PRESENTA
5	Anexo 5 Propuesta Económica.	PRESENTA	PRESENTA
6	Anexo 6 Declaraciones del Participante.	PRESENTA	PRESENTA
7	Anexo 7 Aportación del 5 al Millar.	PRESENTA NO ACEPTA LA RETENCIÓN	PRESENTA NO ACEPTA LA RETENCIÓN
8	Anexo 8 Declaración de Estratificación.	PRESENTA	PRESENTA
9	Anexo 9 Listado de Miembros y Representantes.	PRESENTA	PRESENTA
10	Anexo 10 Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.	PRESENTA	PRESENTA
11	Anexo 11 Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	PRESENTA	PRESENTA
12	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS)	PRESENTA	PRESENTA
13	Acuse de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (Ante el IMSS).	PRESENTA	PRESENTA
14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Ante el SAT)	PRESENTA	PRESENTA
15	Constancia de Situación Fiscal (SAT)	PRESENTA	PRESENTA
16	Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante INFONAVIT	PRESENTA	PRESENTA
17	Identificación Oficial del Licitante o su representante Legal	PRESENTA	PRESENTA

RESOLUTIVO: Del análisis documental se desprende que los licitantes **NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **ABG MEDIA, S.A. DE C.V.**, cumplen con los requisitos legales establecidos en las bases, por lo que se declaran solventes documentalmente.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: J. LUJÁN.

FIN DE ANEXO 1



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 683/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y
PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE”
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 2
Evaluación Técnica.

Derivado del dictamen técnico contenido en el oficio FPTZCJ/DG/084/2026 validado por **Miguel Andrés Hernández Arteaga**, en su carácter de **Director General del Fideicomiso Público Turístico Zona de Costalegre 29471**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las bases de **Licitación Pública Nacional LPN 683/2026**, en la cual se requiere la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE”**, informa las siguientes evaluaciones de las propuestas técnicas:

Partida	Obligaciones del Participante	ABG Media S.A. de C.V.	Naranti México S.A. de C.V.
1	Presentar 1 un escrito libre firmado por el representante legal de las ubicaciones propuestas de la publicidad en exterior por cada ciudad con los requisitos del punto 4.	CUMPLE	CUMPLE
2	Presentar contrato o convenio en copia simple por cada lugar publicitario propuesto, que acredite que el proveedor licitante puede utilizar el espacio publicitario.	NO CUMPLE El licitante presenta un convenio para acreditar el numeral 3 denominado obligaciones de los participantes, inciso 2 del Anexo Técnico de las bases del cual se desprende que dicho documento, no establece las ubicaciones propuestas para la publicidad, por ende, no acredita el cumplimiento del punto.	CUMPLE

Especificaciones Técnicas Mínimas	ABG Media S.A. de C.V.	Naranti México S.A. de C.V.
1. Especificaciones Técnicas Mínimas Cantidad 1 Unidad de medida: Servicio Servicio de Publicidad Exterior en Espectaculares y Pantallas Digitales para la Promoción Turística de Costalegre El servicio comprende la impresión, colocación, exhibición, mantenimiento y desmontaje de material publicitario en espectaculares y, en su caso, la exhibición de contenido publicitario en pantallas digitales, de acuerdo con las ubicaciones, características y condiciones establecidas en el presente anexo técnico. El proveedor deberá considerar dentro de su propuesta todos los costos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluyendo impresión del arte inicial, instalación, colocación,	CUMPLE	CUMPLE



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 683/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y
PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE”
Sin Concurrencia del Comité

exhibición hasta el 31 de diciembre del 2026, mantenimiento, garantía y desmontaje/retiro del material publicitario, según corresponda al tipo de espacio. Cualquier servicio, modificación o concepto que no se encuentre incluido en el alcance anterior deberá ser informado y cotizado previamente al contratante.		
Vigencia del servicio La exhibición de los anuncios deberá realizarse hasta el 31 de diciembre del 2026. El periodo de exhibición será considerado a partir de la fecha efectiva de instalación y colocación del material publicitario en cada espacio.	CUMPLE	CUMPLE
Impresión y material publicitario El servicio deberá incluir la impresión en lona font a color del material gráfico proporcionado para la campaña y validado por las áreas correspondientes del Gobierno del Estado, de acuerdo con las medidas especificadas para cada ubicación. El material gráfico será proporcionado al proveedor para la impresión y exhibición.	CUMPLE	CUMPLE
Instalación y colocación El proveedor deberá realizar la instalación y correcta colocación del material publicitario en cada uno de los espacios publicitarios. La instalación deberá garantizar que el anuncio permanezca correctamente colocado y visible durante el periodo contratado. El proveedor será responsable de los trabajos, materiales y elementos necesarios para realizar la correcta instalación del anuncio.	CUMPLE	CUMPLE
Exhibición El proveedor deberá garantizar la exhibición del anuncio hasta el 31 de diciembre del 2026, de acuerdo con las características y condiciones de cada espacio publicitario. En caso de tratarse de espectaculares físicos, el anuncio deberá permanecer instalado y visible durante todo el periodo contratado. En caso de tratarse de pantallas digitales, el contenido publicitario podrá presentarse mediante fotografía, imagen estática o vídeo, dependiendo el material proporcionado al proveedor, con una duración aproximada de 10 a 20 segundos por aparición. El proveedor deberá informar las condiciones de exhibición correspondientes a cada pantalla, previa exhibición.	CUMPLE	CUMPLE
Mantenimiento y garantía El servicio deberá incluir mantenimiento y garantía durante todo el periodo de exhibición contratado. En caso de presentarse algún daño en la lona, incluyendo roturas, desprendimientos o cualquier otra afectación que comprometa la correcta exhibición del anuncio, el proveedor deberá realizar las acciones necesarias para su reparación o sustitución sin costo adicional para el contratante. El proveedor deberá garantizar que el material publicitario permanezca en condiciones adecuadas de exhibición durante la vigencia del servicio.	CUMPLE	CUMPLE
Desmontaje y retiro Al finalizar el periodo contratado, el proveedor deberá realizar el desmontaje y retiro del material publicitario de cada uno de los espacios contratados. El desmontaje y retiro deberán encontrarse incluidos dentro del precio del servicio, sin generar costos adicionales para el contratante.	CUMPLE	CUMPLE



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 683/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y
PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE”
Sin Concurrencia del Comité

Medición y reporte de impactos El proveedor deberá proporcionar un reporte de resultados de la campaña, mediante el cual se pueda conocer y comprobar el impacto estimado de los anuncios durante el periodo de exhibición. La medición deberá realizarse mediante el sistema o metodología que utilice el proveedor para estimar los impactos, pudiendo incluir herramientas de geolocalización mediante GPS y herramientas tecnológicas. El proveedor deberá entregar evidencia y/o información que permita conocer la metodología utilizada para determinar los impactos generados por cada espacio publicitario. El reporte deberá permitir identificar, como mínimo: • Ubicación del espacio publicitario. • Periodo de exhibición. • Impactos estimados. • Metodología utilizada para la medición. • Evidencia de la exhibición. • Cualquier incidencia que haya afectado la exhibición del anuncio durante el periodo contratado. (si aplica)	CUMPLE	CUMPLE																																
Espacios publicitarios requeridos Contratación de 12 espacios publicitarios, considerando un espacio por cada una de las ciudades que se enlistan a continuación. Las medidas y ubicaciones señaladas para cada ciudad son de referencia y podrán variar de acuerdo con las condiciones de los espacios publicitarios existentes, siempre que se mantenga un alcance publicitario equivalente y previa autorización del contratante. <table><tr><th>Municipio</th><th>Tipo de espacio</th><th>Material de impresión</th><th>Medida</th></tr><tr><td>León</td><td>Unipolar</td><td>Lona front a color</td><td>12 × 8 mts</td></tr><tr><td>Puebla</td><td>Unipolar</td><td>Lona front a color</td><td>12.9 × 7.2 mts</td></tr><tr><td>Aguascalientes</td><td>Unipolar</td><td>Lona front a color</td><td>12.9 × 7.2 mts</td></tr><tr><td>Guadalajara</td><td>Unipolar</td><td>Lona front a color</td><td>15 × 4 mts</td></tr><tr><td>San Pedro Garza García</td><td>Unipolar</td><td>Lona front a color</td><td>12.9 × 7.2 mts</td></tr><tr><td>Colima</td><td>Unipolar</td><td>Lona front a color</td><td>12.9 × 7.32 mts</td></tr><tr><td>Toluca</td><td>Unipolar</td><td>Lona front a color</td><td>12.9 × 7.2 mts</td></tr></table>	Municipio	Tipo de espacio	Material de impresión	Medida	León	Unipolar	Lona front a color	12 × 8 mts	Puebla	Unipolar	Lona front a color	12.9 × 7.2 mts	Aguascalientes	Unipolar	Lona front a color	12.9 × 7.2 mts	Guadalajara	Unipolar	Lona front a color	15 × 4 mts	San Pedro Garza García	Unipolar	Lona front a color	12.9 × 7.2 mts	Colima	Unipolar	Lona front a color	12.9 × 7.32 mts	Toluca	Unipolar	Lona front a color	12.9 × 7.2 mts	CUMPLE	CUMPLE
Municipio	Tipo de espacio	Material de impresión	Medida																															
León	Unipolar	Lona front a color	12 × 8 mts																															
Puebla	Unipolar	Lona front a color	12.9 × 7.2 mts																															
Aguascalientes	Unipolar	Lona front a color	12.9 × 7.2 mts																															
Guadalajara	Unipolar	Lona front a color	15 × 4 mts																															
San Pedro Garza García	Unipolar	Lona front a color	12.9 × 7.2 mts																															
Colima	Unipolar	Lona front a color	12.9 × 7.32 mts																															
Toluca	Unipolar	Lona front a color	12.9 × 7.2 mts																															



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 683/2026
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y
PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TÚRISTICA DE COSTALEGRE”
Sin Concurrencia del Comité

San Luis Potosí	Unipolar	Lona front a color	12 × 8 mts		
Tijuana	Unipolar	Lona front a color	12 × 6 mts		
Municipio	Tipo	Medida			
Morelia	Pantalla	1920 x 1080 píxeles			
Cuauhtémoc	Pantalla	800 x 420 píxeles			
Querétaro	Pantalla	11 x 7mts			
• Reportes: Reporte mensual con fotografías, domicilio e impacto de cada ubicación donde se coloque la publicidad.				CUMPLE	CUMPLE

Numero	Experiencia	ABG Media S.A. de C.V.	Naranti México S.A. de C.V.
1	Experiencia en publicidad en exteriores: El licitante deberá presentar como mínimo 1 contrato en copia simple, donde demuestre haber prestado servicio de difusión publicitaria, evidenciando capacidad para ejecutar dicho proyecto.	CUMPLE	CUMPLE
2	Carta de Entera Satisfacción: Presentar al menos una copia simple de (1) carta de satisfacción, de servicios prestados en los últimos 3 años a empresas públicas o privadas.	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUTIVO: El licitante **NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas mínimas, contrario al licitante **ABG MEDIA, S.A. DE C.V.**, quien **NO CUMPLE** con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el anexo técnico de la presente convocatoria, por lo que se desecha su propuesta.

FIN DEL ANEXO 2



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 683/2026
"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y
PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE"
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 3
Evaluación Económica.

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de la propuesta del único licitante solvente documental y técnicamente:

Tabla 1. En la presente tabla se muestra la propuesta económica del licitante **NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.:**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
1	1	SERVICIO DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN ESPECTACULARES Y PANTALLAS DIGITALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COSTALEGRE	SERVICIO	\$1,724,139.00	\$1,724,139.00
				SUBTOTAL	\$1,724,139.00
				IVA	\$275,862.24
				TOTAL	\$2,000,001.24

RESOLUTIVO 1: La propuesta económica del licitante **NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cumple con los parámetros económicos planteados por el artículo 71, numeral 1 de "LA LEY", con relación al precio promedio establecido en la investigación de mercado de la presente licitación.

RESOLUCIÓN 2: La propuesta económica del licitante **NARANTI MÉXICO, S.A. DE C.V.** al ser la única propuesta solvente económicamente, resulta ser la propuesta adjudicada según el criterio de evaluación "BINARIO".

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: J. LUJÁN.

FIN DEL ANEXO